

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal
Rad. Nro. 11001310302420190055200

Conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaría¹.

De otra parte, atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, por secretaría EMITASE de nuevo el oficio de levantamiento de la medida de inscripción de la demanda, indicándose el nombre completo de las partes y su respectiva identificación.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R

¹ Doc. "0040SecretariaLiquidaCostas"